



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 502.-** Aprobación de las Bases Reguladoras de ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta para el transporte por vía marítima a la Ciudad. **Pag 4647**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 496.-** Decreto de fecha 16 de junio de 2016, por el cual se nombra a D. Antonio Soriano Iglesias como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Arquitecto Técnico. **Pag 4652**
- 500.-** Nombramiento de D. José Manuel Ortega Serrán, para el puesto de trabajo de Policía Local en Unidad de Atestados. **Pag 4652**
- 501.-** Nombramiento de D. Juan Salvador Hernández Rubí, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados. **Pag 4653**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 503.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación para terraza en el local sito en Avda. Sánchez Prados nº 15 "El Reloj", a instancias de D. Otman Mesrar (expte. 40475/16). **Pag 4653**
- 505.-** PROCESA.-Relación de concesión de ayudas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020 (segunda convocatoria). **Pag 4654**

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

- 498.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación de la concesión administrativa en Bahía Sur de Ceuta, playa Chorrillo, para la instalación de una terraza diáfana, a instancias de D. Adrián Montero Barriga. **Pag 4657**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

- 497.-** Notificación a D. Hajar Echelh, relativa a Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 39/2015. **Pag 4658**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 499.-** Notificación a D. Mohamed Aarab, relativa a Lev Juicio sobre Delitos Leves 31/2016. **Pag 4658**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**502.-** Adjunto le remito, con vistas a su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en reunión extraordinaria celebrada el lunes día 27 de junio de 2016 relativo a la aprobación de las Bases por las que se regulan las ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta para el transporte por vía marítima a la Ciudad.

Ceuta a 27 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

Fernando E. Ramos Oliva

**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases, que se adjuntan, cuyo objetivo es, en relación con el transporte marítimo entre Ceuta y la península, regular un régimen de ayudas directas a personas residentes fuera de nuestra ciudad que mantienen con la misma lazos familiares, o afectivos de otra índole.

2º.- Encomendar la gestión y desarrollo del citado régimen de ayudas a Servicios Turísticos de Ceuta SUL, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que correspondan a los órganos competentes de la ciudad de Ceuta.

3º.- Publicar las referidas bases al objeto de que las personas interesadas, que cumplan los requisitos en las mismas establecidos, puedan acceder a las referidas ayudas.

4º.- Facultar al Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantas acciones sean precisas al debido cumplimiento de los acordado.

En Ceuta, a 27 de junio de 2016  
La SECRETARIA GENERAL

V.º B.º El Consejero de Juventud,  
Deporte, Turismo y Fiestas

María Dolores Pastilla Gómez

Fernando E. Ramos Oliva

**BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A COLECTIVOS SINGULARES NO RESIDENTES EN CEUTA PARA EL TRANSPORTE POR VÍA MARÍTIMA A LA CIUDAD****JUSTIFICACIÓN**

D) Las presentes bases tienen por objeto promover la visita a Ceuta, y por tanto la actividad turística, mediante el otorgamiento de ayudas a personas pertenecientes a determinados colectivos que residen fuera de nuestra ciudad y que mantienen con la misma, lazos familiares o afectivos de otra índole, un numeroso grupo de personas compuesto básicamente por los familiares de los residentes, los que aquí nacieron o vivieron y ahora no residen, y los integrantes de las casas regionales de Ceuta existentes en el resto de España, los cuales vienen poniendo de manifiesto, desde hace tiempo y por distintas vías, que los altos precios del transporte marítimo que une Ceuta con la península representa un serio obstáculo para satisfacer el deseo de visitar nuestra Ciudad, ya sea para pasar unos días con sus parientes, asistir a reuniones familiares, celebrar determinadas festividades locales o simplemente para no perder el contacto con la tierra, en definitiva, para mantener vivos los lazos afectivos; un deseo inequívocamente concordante con el derecho que nuestro Estatuto de Autonomía les reconoce de colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo ceutí, y que, a su vez, deriva también, desde hace tiempo, en demanda de apoyo y ayuda.

II) Es opinión generalizada que la mejora de la conectividad de Ceuta con la península debe ser un objetivo fundamental para el desarrollo económico de Ceuta y, por tanto, para la creación de empleo. Dicho de otra forma, con las presentes bases, al mismo tiempo que se protegen los vínculos afectivos con la Ciudad de los beneficiarios de las ayudas establecidas, se pretende fomentar Ceuta como destino turístico y de ocio, dirigiendo el esfuerzo hacia unos colectivos especialmente interesados en realizar la visita.

III) De conformidad con lo manifestado, las presentes bases tienen como fundamento jurídico lo dispuesto en los artículos 4.3, 5.2.g) y 21.1.16 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; así como, lo establecido en el Real decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de turismo.

IV) De otra parte, y por lo que hace referencia a la implantación y desarrollo de la iniciativa, se considera conveniente y oportuno encargar estos cometidos, por razones de especialización y suficiencia de medios, a Servicios Turísticos de Ceuta S.L.U., en adelante, Servicios Turísticos.

## B A S E S

### I). Objeto y Financiación

Las presentes bases tienen por objeto fomentar la visita a Ceuta de personas pertenecientes a determinados colectivos que mantienen con la Ciudad vínculos familiares, o afectivos de otra índole.

El crédito que da cobertura a las ayudas reguladas en esta bases está recogido en la partida presupuestaria 44901-4320-011, Transferencia Convenio Marítimo, por importe de **293.767,60€**.

### II). Requisitos de los Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea no residentes en Ceuta, que utilicen el transporte por mar de ida y vuelta entre Algeciras y Ceuta, siempre que pertenezcan a los siguientes colectivos:

- a) Los familiares de quienes residan y estén empadronados en Ceuta, hasta el tercer grado de consanguinidad incluido.
- b) Los nacidos en Ceuta que no residan en la misma.
- c) Los que en Ceuta hayan residido o cumplido el servicio militar obligatorio.
- d) Los socios de las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España.
- e) Los cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado de las personas contempladas en los cuatro apartados anteriores.

2. Para acreditar la condición de beneficiario se deberá aportar, en relación con cada uno de los grupos señalados en el punto 1 de esta base, la siguiente documentación:

- a).- Familiares de residentes en Ceuta: Certificado de empadronamiento del residente, fotocopia del documento nacional de identidad -o pasaporte- y fotocopia del libro de familia o certificado expedido por el Registro Civil que acredite el parentesco con la persona residente en Ceuta.
- b).- Los nacidos en Ceuta que no residan en la misma: Fotocopia del documento nacional de identidad -o pasaporte- que acredite el lugar de nacimiento.
- c).- Los que hayan residido en Ceuta o cumplido en la misma el servicio militar obligatorio: Fotocopia del documento nacional de identidad -o pasaporte- y además, para los primeros, certificado expedido por la Ciudad, que acredite haber residido en Ceuta, y, para los segundos, fotocopia de la cartilla militar donde conste que realizó el servicio militar en Ceuta, o certificado expedido por el Ministerio de Defensa o cualquiera de sus dependencias que acredite dicho requisito.
- d).- Los socios de las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España: Certificado expedido por la Casa Regional acreditando su condición de socio y fotocopia del documento nacional de identidad -o pasaporte-.
- e).- Los cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado de las personas contempladas en las cuatro letras anteriores: Fotocopia del documento nacional de identidad -o pasaporte- y fotocopia del libro de familia o certificación del registro de parejas de hecho, en su caso, que acredite el parentesco exigido.

3. Dada la naturaleza de las ayudas y su escasa cuantía individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 párrafo primero, de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de las mismas no precisarán aportar declaración responsable de cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido artículo, ni las certificaciones a las que alude la disposición transitoria segunda del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

### III). Censo de Beneficiarios

1. Para ser beneficiario del incentivo será preciso estar inscrito en el censo que, a tales efectos, existirá en Servicios Turísticos.
2. El alta en el censo, se producirá a petición del interesado, previa presentación de la correspondiente solicitud ajustada al modelo que, como anexo, se adjunta. Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación, que para los distintos casos de personas susceptibles de acogerse a las ayudas, se señalan en el punto 2 de la base que antecede. Las solicitudes podrán presentarse tanto en las oficinas de Servicios Turísticos como a través de la página oficial de la entidad [www.ceuta.si](http://www.ceuta.si)
3. Las bajas en el censo se producirán a petición de los interesados o por resolución del Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Fiestas, caso de que se constate el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para ser beneficiario del incentivo.
4. El censo tendrá una vigencia de diez meses, coincidente con el periodo de aplicación del incentivo, que será desde el día 15 de julio de 2016 hasta al 14 de mayo de 2017; la inscripción en el censo estará abierta durante todo el periodo de vigencia antes señalado.
5. La incorporación al censo no generará derecho al incentivo recogido en estas bases a favor del beneficiario, en el caso de que no reúna las condiciones recogidas en el punto 2 de la base II, así como en el caso de que la partida presupuestaria se haya agotado durante el plazo de vigencia del incentivo, salvo que la misma haya sido objeto de ampliación.
6. A efectos del pago de la ayuda los beneficiarios deberán indicar un número de cuenta bancaria.

### IV). Contenido y requisitos del incentivo

1. Por cada viaje de ida y vuelta entre Algeciras y Ceuta, la Ciudad satisfará, a través de Servicios Turísticos, el importe equivalente al 40% del precio del billete, tasas portuarias y comisiones de agencia incluidas, sin que la mencionada ayuda pueda superar la cantidad de 28 € para ambos trayectos de ida y vuelta. Quedan excluidos del incentivo los billetes de ida y vuelta que superen la cantidad de 70 €, tasas portuarias y comisiones de agencias incluidas.
2. En todo caso, tanto los viajes como los billetes habrán de cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
  - a).- El inicio del viaje siempre será en el puerto de Algeciras.
  - b).- Los billetes serán individuales para cada pasajero, personales e intransferibles.
3. Un mismo beneficiario no podrá disfrutar del incentivo en un número superior al de tres viajes, de ida y vuelta, durante el plazo de vigencia del mismo.
4. Los billetes acogidos al incentivo podrán ser expedidos tanto por las Compañías Navieras como por las Agencias de Viajes.

### V). Liquidación y abono de las ayudas al beneficiario

1. Para percibir la ayuda, los beneficiarios, provistos del documento nacional de identidad, deberán presentar el billete de ida y vuelta en las oficinas de Servicios Turísticos, aportando una copia del mismo.
2. Una vez comprobado por Servicios Turísticos que la persona está inscrita debidamente en la base de datos de beneficiarios de la ayuda, se procederá al pago de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria referida en el punto 6 de la base III.

### VI). Instrucción, Ordenación y resolución del Procedimiento

1. Servicios Turísticos será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
2. Las solicitudes de inscripción en el censo de beneficiarios serán informadas por una Comisión de Evaluación integrada por el siguiente personal de Servicios Turísticos: El gerente, que la presidirá, el coordinador, el técnico jurídico y el jefe de administración, que actuará como secretario. El funcionamiento de esta Comisión de Evaluación se adecuará a lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso será de aplicación esta.
3. La Comisión de Evaluación será atendida con los medios personales, técnicos e informáticos de Servicios Turísticos.
4. A la vista de los informes de evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de las ayudas, el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas dictará resolución estimando o denegando la inscripción en el censo. Si en el plazo de un mes no se produce resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de inscripción.

Contra la denegación de la solicitud de inscripción en el censo, sea expresa o por silencio, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, contra la misma, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición en la forma dispuesta en el artículo 107.1 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o recurso contencioso-administrativo.

#### **VII). Obligaciones de los beneficiarios**

1. Presentar la documentación exigida en el punto 2 de la base II.

2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos en que proceda, en aplicación de la normativa vigente. A estos efectos, por lo que hace referencia a la facultad de la administración para llevar a cabo los controles que estime pertinentes en cuanto a

comprobar el cumplimiento de los requisitos que habilitan la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **VIII). Procedimiento de inspección y control**

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, a través de Servicios Turísticos, realizará las actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de estas bases, sin perjuicio de las que corresponda realizar a la Intervención de la ciudad por aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

#### **IX). Régimen jurídico**

Las presentes bases se fundamentan en:

1. Lo dispuesto en los artículos 4.3, 5.2 letra g) y 21.1.16 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo establecido en el Real decreto 2499/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de turismo.

2. Lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, teniendo en cuenta, en particular, lo establecido en el artículo 22.2. c) de la citada ley en cuanto a la concesión directa de las ayudas a los beneficiarios, habida cuenta la dificultad de llevar a cabo una convocatoria pública para la selección de éstos.

3. Además será de aplicación en lo que proceda la Ley 7/1985 de 17 de Abril, Reguladora de las Bases de régimen local, así como lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Resolución de 14 de Enero de 2005, BOCCE núm. 4392, de 18 de enero.

#### **X). Compatibilidad**

Las ayudas reguladas en estas Bases, serán incompatibles con otras de carácter público que tengan la misma finalidad.

#### **XI). Entrada en vigor**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

## ANEXO

**Modelo de solicitud para acogerse al régimen de ayudas establecido en las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de junio de 2016, publicadas en el BOCCE nº 5.587, cuyo objeto es incentivar el viaje a la mencionada ciudad de determinadas personas que mantienen con la misma vínculos familiares o afectivos de otra índole.**

**I. DATOS PERSONALES**

Nombre:.....  
 Apellidos:.....  
 Nº D.N.I.:.....  
 Nº Pasaporte:.....  
 Domicilio: Avda./Calle :..... Núm.:.....  
 Municipio: .....  
 Provincia:..... C.P.: .....  
 Teléfono:.....  
 Email: .....

**II. COLECTIVO (marcar con un X el que proceda)**

<input type="checkbox"/>	Familiares de quienes residan y estén empadronados en Ceuta, hasta el tercer grado de consanguinidad incluido.
<input type="checkbox"/>	Nacidos en Ceuta que no residan en la misma.
<input type="checkbox"/>	Personas que hayan residido en Ceuta o cumplido el servicio militar obligatorio en la misma.
<input type="checkbox"/>	Socios de las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España.
<input type="checkbox"/>	Cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado de las personas contempladas en los cuatro apartados anteriores.

**III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una x la que proceda)**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o pasaporte.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento del familiar residente en Ceuta.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia o certificado expedido por el Registro Civil que acredite el parentesco con la persona residente en Ceuta.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de haber residido en Ceuta.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla militar o certificado expedido por el Ministerio de Defensa o cualquiera de sus dependencias que acredite haber realizado el servicio militar en Ceuta.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por alguna de las Casas Regionales del resto de España que acredite la condición de socio de la misma.
<input type="checkbox"/>	En el caso de los cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado, de las personas contempladas en los cuatro primeros grupos del punto II (Colectivos) de esta solicitud, fotocopia del libro de familia o certificación del registro de parejas de hecho, en su caso, que acredite el parentesco exigido.

**IV. CUENTA BANCARIA**

CUENTA: IBAN ES .....

**V. AUTORIZACIÓN**

Autorizo tanto a la Ciudad Autónoma de Ceuta, como a Servicios Turísticos S.L.U. para que comprueben, a través de los medios que consideren oportunos, el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder ser beneficiario de las ayudas.

Fecha y Firma

**496.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha siete de junio de dos mil dieciséis se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza con carácter interino de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre (BOCCE nº 5.554, de ocho de marzo de dos mil dieciséis y posteriores rectificaciones publicadas en los B.O.C.CE. nº 5.555, de once de marzo de dos mil dieciséis y B.O.C.CE nº 5.557, de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis).

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario interino de la Ciudad, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Antonio Soriano Iglesias, con DNI 45.106.823-M, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Arquitecto Técnico, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

**500.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 14 de junio de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.554 de 08 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base Octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. José Manuel Ortega Serrán con DNI 45096713-S, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

**501.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 14 de junio de 2016 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados mediante concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.554 de 08 de marzo de 2016, y de conformidad con las Bases recogidas en B.O.C.CE. nº 5.223 de 4 de enero de 2013.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base Octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Juan Salvador Hernández Rubí con DNI 45082343-C, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**503.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "EL RELOJ", sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 15, cuyo titular es D. OTMAN MESRAR., D.N.I./T.R./C.I.F.: X5067386 A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 2 de Junio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**505.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2016, mediante la que se resuelve la II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2015 se estableció el nuevo marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, en su Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Atendiendo al documento de Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: poner en marcha programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes.

Para ello se atenderá a los siguientes aspectos: edad, experiencia laboral previa, permanencia en el desempleo, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y a aquellos que están más próximos a cumplir la edad prevista en el sistema.

El objeto de las subvenciones indicadas consiste en apoyar a los jóvenes desempleados que reciban una oferta de empleo, superior a seis meses de duración a jornada completa, fuera de su lugar de residencia, mediante la concesión de ayudas que compensen parte de los gastos de desplazamiento y de estancia durante el periodo de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE en relación al artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular la cuantía de la ayuda revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciéndose su importe a partir de la aplicación de los costes subvencionables de una categoría similar de operación y beneficiarios aplicables en otras políticas de la Unión, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.5, b) del RDC 1303/2013, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, se procedió a aprobar la II Convocatoria de

ayudas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta el siguiente período de presentación de solicitudes:

- Desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 15 de marzo de 2016.

La citada convocatoria tiene asignado un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (132.900,00 €), resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Concluido el **plazo de solicitud de la II Convocatoria de 2015**, se inicia la fase de instrucción del procedimiento, que de conformidad con lo estipulado en la base 12 del documento regulador, corresponderá al órgano instructor, que es PROCESA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación emite informe, de fecha 6 de abril de 2016, en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.575, el 20 de mayo de 2016, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia.

Finalizado el plazo establecido, ante la falta de alegaciones y habiendo sido aceptada de forma expresa la subvención por parte de los/as solicitantes, la propuesta de resolución provisional, de fecha 20 de mayo de 2016, pasa a definitiva, en virtud del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Conceder, de conformidad con lo estipulado en la base 5 del documento regulador de la actuación, a los solicitantes reseñados en el cuadro, la ayuda, en la cuantía que en cada caso se expresa, **destinada a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados**, Medida 8.2.2.8., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y que se indican a continuación:



Nº EXPTE.	DESTINATARIOS/AS FINALES	NIF/NIE	CIUDAD DE DESTINO	CUANTÍA CONCEDIDA
01-2-2015-M	Miguel Ibáñez Fonseca	71948748X	Haselau (Alemania)	2.664,00 €
02-2-2015-M	Esther Hidalgo Blanco	45113566D	Algeciras (España)	2.304,00 €
03-2-2015-M	Al Houssain Mohamed El Habib	45115191R	Havant (Reino Unido)	3.267,00 €
04-2-2015-M	Kautar Gomari-Zarrouk Mohamed	45099289S	Gotemburgo (Suecia)	3.112,00 €

De conformidad con lo estipulado en la Base 14 del documento regulador, la cuantía de la ayuda se abonará en tres plazos:

- Primera cuantía, se abonará la cantidad correspondiente a los gastos de desplazamiento más la cantidad correspondiente a los gastos de estancia calculada hasta el 60º día de contratación, previa justificación de la contratación mediante entrega del contrato laboral.
- Segunda cuantía, se abonará la cantidad correspondiente a los gastos de estancia calculada entre el 61º y el 90º día de contratación, previa justificación de la misma mediante entrega de vida laboral actualizada.
- Cuantía final, se abonará una vez finalizado el contrato laboral o transcurrido 6 meses desde el inicio de la contratación –en el caso de contratos indefinidos o temporales cuya duración supere los 6 meses- y previa justificación, mediante entrega de vida laboral actualizada y certificado de empresa de cese de la relación laboral, en su caso. Se abonará la cantidad correspondiente a los gastos de estancia calculada entre el 91º día de contratación hasta la finalización de la relación laboral o como máximo los 6 meses de contratación.

Nº EXPTE.	DESTINATARIOS/AS FINALES	NIF/NIE	CIUDAD DE DESTINO	PRIMERA CUANTÍA	SEGUNDA CUANTÍA	TERCERA CUANTÍA	CUANTÍA DE LA AYUDA
01-2-2015-M	Miguel Ibáñez Fonseca	71948748X	Haselau (Alemania)	1.344,00 €	330,00 €	990,00 €	2.664,00 €
02-2-2015-M	Esther Hidalgo Blanco	45113566D	Algeciras (España)	984,00 €	330,00 €	990,00 €	2.304,00 €
03-2-2015-M	Al Houssain Mohamed El Habib	45115191R	Havant (Reino Unido)	1.587,00 €	420,00 €	1.260,00 €	3.267,00 €
04-2-2015-M	Kautar Gomari-Zarrouk Mohamed	45099289S	Gotemburgo (Suecia)	1.552,00 €	390,00 €	1.170,00 €	3.112,00 €

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por PROCESA una vez haya recaído Resolución Definitiva de concesión, a la justificación por parte de los/as destinatarios/as finales de la realización del proyecto y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015 y en concreto a la previa justificación de la contratación mediante entrega de la documentación requerida en la Base 14 del documento regulador en sus apartados 14.2 y 14.3.

**TERCERO.-** La ayuda destinada a promover la movilidad e inserción laboral será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda destinada a promover la movilidad e inserción laboral, será compatible con la percepción de subvenciones y ayudas para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**CUARTO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**QUINTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, queda expedita cualquier vía de recurso que estime conveniente el/la interesado/a.

**ANEXO I: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DE LA ACTUACIÓN:**

Se consideran obligaciones esenciales de los/as destinatarios/as finales de la ayuda, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la compensación de parte de los gastos de desplazamiento y estancia durante el periodo de contratación, motivados por el cambio de domicilio al lugar de trabajo. A tales efectos, el pago de la ayuda se suspenderá de forma inmediata y definitiva cuando el/la beneficiario/a haya causado baja en la relación laboral, por causas imputables al mismo, antes de finalizar el periodo de contratación.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la LGS.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la terminación, rescisión o suspensión del contrato laboral, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente y en las presentes bases.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la ayuda sea susceptible de control.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 20 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Ceuta, a 28 de junio de 2016.

La Secretaria General,  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS****498.- ANUNCIO**

De acuerdo con los artículos 77 y 162 de la Ley y Reglamento General de Costas, respectivamente, las autorizaciones y concesiones podrán ser modificadas. En caso de modificación sustancial se exigirá el procedimiento para su otorgamiento. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 152.8.a) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio de Costas solicitud de D. Adrián Monteiro Barriga, de modificación de la concesión administrativa nº CNC02/13/51/0001, de la que actualmente es titular en la Bahía Sur de Ceuta, playa del Chorrillo, para la instalación de una terraza diáfana (50m<sup>2</sup>) y una barbacoa (14m<sup>2</sup>).

Total ampliación: 64m<sup>2</sup>. Y un presupuesto de ejecución material 7.053'50€.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N (Edif. Portuario, 2• Pila.). 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de junio de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Ángel Izar de la Fuente Régil

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA****497.- EDICTO**

D. VICTOR RODRIGUEZ SENDO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio inmediato por Delito Leve nº39/2015, se ha dictado sentencia nº4/16 de fecha 10/01/2016, que en su encabezamiento y parte dispositiva o fallo, dice:

"SENTENCIA: 00004/2016

JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000039 /2015

**SENTENCIA.**

En Ceuta, a diez de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por la 11ma Sra. Doña Macarena García Recio, Juez del Juzgado Mixto número dos de Ceuta y su partido, los autos del **JUICIO DE DELITO LEVE** número 39/2015, seguidos por HURTO, siendo denunciante **NICOLAS PEREZ FLORES (C&A)**, **RUTH HACHUEL GUTIERREZ (BLANCO)** Y **ROSA MARIA ARIAS PEREZ (STRADIVARIUS)** y denunciados **RAJAS ECHELH** y **NIEMA FARID**

**FALLO**

CONDENO a HAJAS ECHELH como autora criminalmente responsable de UN DELITO LEVE DE HURTO, ya definida, a la pena de 2 MESES de multa, con una cuota diaria de 10 euros. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen el pago de las costas procesales causadas

CONDENO a NIEMA PARID como autora criminalmente responsable de UN DELITO LEVE DE HURTO, ya definida, a la pena de 2 MESES de multa, con una cuota diaria de 10 euros. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen el pago de las costas procesales causadas

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE APELACION en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HAJAR ECHELH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en CEUTA a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****499.- EDICTO**

D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio por Delito Leve nº 31 /2016 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Ceuta, a 16 de junio de 2016

Vistos por la Hma Sra. Dalia Macarena Garcia Recio, Magistrada-Juez del Juzgado Mixto número seis de Ceuta y su partido, los autos del JUICIO DE DELITO LEVE número 31 /2016 seguidos por 1 AMENAZAS, siendo denunciante HAFIDA MANSORI LMANSORI y denunciado MOHAMED AARAB.

**FALLO**

**CONDENO A MOHAMED AARAB** como autor criminalmente responsable de un delito leve de AMENAZAS, ya definida, a la pena de 1 MES de multa, con una cuota diaria de 2 euros. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se le imponen el pago de las costas procesales causadas

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, conforme dispone el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, frente a ella cabe RECURSO DE APELACIÓN del que conocerá la lima. Audiencia Provincial; el cual deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, quedando archivado el original en el Libro correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Extendida y firmada en el mismo día de su fecha por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, se da a la anterior sentencia la publicidad ordenada por la Constitución y las Leyes. Doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a **10 .. MOHAMED AARAB**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 16 de Junio de 2016.

**EL LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA**

— o —